



**COLEGIO SANTIAGO EMPRENDEDORES**

**RBD: 26454-7**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA**

**BÁSICA - MEDIA**

**Año 2020, según Decreto N°67/2018**

AVDA. PADRE HURTADO 17533, SAN BERNARDO FONONO 223600566

# I FUNDAMENTACIÓN:

El Colegio Santiago Emprendedores, ubicado en la comuna de San Bernardo, entiende la educación como un proceso sistemático, destinado a lograr cambios duraderos y positivos en la conducta de los sujetos, en base a objetivos definidos en forma concreta y precisa, social e individualmente aceptable. Considerando esta afirmación, nuestro colegio entiende la evaluación como una etapa del proceso educativo que tiene como finalidad comprobar sistemáticamente en qué medida se han logrado los objetivos pedagógicos establecidos. Para concretar esta finalidad de la evaluación es preciso no sólo evaluar los resultados, sino también, los objetivos, las condiciones, los medios (didáctica), el sistema pedagógico y las diferentes estrategias de su puesta en acción. Estos diferentes aspectos de la evaluación cumplen un papel fundamental en las decisiones relativas a la planificación de los programas de estudios y la realización de las actividades, es decir, las prácticas pedagógicas en su conjunto.

**ANTECEDENTES:** El presente reglamento ha sido formulado, por la dirección del colegio, en conjuntamente el equipo directivo y el Consejo de profesores, en base al **Decreto N°67 de 2018 (...que deroga decretos exentos 511/97; 112/99 y 83/01)**, que determina adecuar los procedimientos evaluativos a los nuevos conceptos que forman el currículo para la enseñanza básica y media.

El **Colegio Santiago Emprendedores**, respondiendo al espíritu del Decreto referido en el punto anterior, que posibilitan que cada colegio sea partícipe de la propia evaluación de su gestión educativa, ha considerado la necesidad de actualizar el presente reglamento, referido al **proceso de evaluación, calificación y promoción de todos(as) nuestras estudiantes**.

Nota: Los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición, serán evaluados, según los principios pedagógicos que inspiran las nuevas bases curriculares de la Educación Parvularia (octubre 2017) y modificaciones, siendo expresadas como **Logradas (L)**, **Medianamente Logrado (ML)** y **Por Lograr (PL)**.

## TÍTULO II

### ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN A PARTIR DEL PROYECTO EDUCATIVO

#### Principios Pedagógicos y curriculares:

Nuestro colegio promueve el desarrollo armónico e integral de todas las capacidades humanas: cognitivas, espirituales, artísticas, motrices, afectivas y de relación interpersonal e inserción social, por lo que declaramos los siguientes principios:

- **Visión Pedagógica:** Creemos que el individuo tanto en los aspectos cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento, no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de las disposiciones internas, sino una construcción propia que se va formando día a día como resultado de la interacción entre estos factores. En la práctica esto supone la puesta en marcha de un conjunto de actividades y decisiones educativas que supondrían no sólo una adquisición de conocimientos por parte de los alumnos, sino también la formación de personas con mayor capacidad de aprender a aprender.
- **Valoración de la Diversidad:** Entendemos la actuación educadora como respuesta a las necesidades educativas de cada uno de los alumnos(as), en la que no haya ningún tipo de discriminación por razones de género, etnia, religión o capacidad personal, con pleno respeto a la diversidad humana, considerando las diferencias individuales como oportunidad de enriquecimiento y de aprendizajes entre pares.
- **El centro de nuestro quehacer:** Creemos que la naturaleza de nuestro quehacer exige que nos brindemos hacia una educación de calidad, mediante la construcción activa de aprendizajes, no sólo con diligencia y eficacia sino, por sobre todo con humanidad. Los aprendizajes de nuestros alumnos(as), son el centro de toda nuestra labor y a ellos nos debemos con total dedicación y excelencia.
- **Pedagogía activa:** Promovemos, concordante con una perspectiva socio cognitiva, una metodología participativa en el desarrollo de las clases y otras actividades; creemos en el desarrollo de la creatividad e innovación en las metodologías impartidas, utilizando material y recursos variados que impliquen la incorporación de informática y tecnologías modernas en el desarrollo de aprendizajes, favoreciendo la motivación y compromisos en los alumnos y alumnas, como también la reflexión crítica y responsable sobre los contenidos y temáticas de sus programas de estudio.

- **Disciplina en el trabajo:** Favorecemos una disciplina tanto en lo personal como en el trabajo, basada en la comunicación y adquisición de aprendizajes progresivos, en un ambiente grato, respetuoso y ordenado a través de relaciones humanas fluidas, a través de normas y procedimientos claros.
- **Centrado en la persona:** Estimulamos la educación basada en la igualdad de oportunidades y máximo desarrollo de las potencialidades individuales.
- **Considera sus aprendizajes:** Favorecemos un modelo de aprendizaje que considera la base de conocimientos que los estudiantes han podido construir desde experiencias educativas formales o no formales, mediando nosotros en la apropiación de nuevos conocimientos.
- **Promueve lo interdisciplinario:** Favorecemos los espacios de trabajo interdisciplinario que buscan encontrar nuevas y más significativas formas de aprendizaje, donde el rigor es sinónimo de desafío y altas expectativas educativas.
- **Educa en el “trabajo en equipo”:** Promovemos espacios concretos e intencionados para desarrollar aprendizajes de trabajo colaborativo, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza.
- **Educa el cuerpo y el espíritu:** Promovemos actividades académicas, deportivas, culturales y de crecimiento espiritual dentro y fuera de la sala de clases que fortalezcan el intelecto, cuerpo y espíritu.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 2°:** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, contenido en el presente reglamento. Este documento será entregado y comunicado a los padres y apoderados en el proceso de admisión, y se mantendrá publicado permanentemente en la página del colegio ([http://www.redcrecemos.cl/prontus\\_red/site/edic/base/port/inicio\\_sanbernardo.html](http://www.redcrecemos.cl/prontus_red/site/edic/base/port/inicio_sanbernardo.html))

## TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 3°:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**Artículo 4°:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/ 2009, ambos del Ministerio de Educación.

### De la Evaluación diferenciada:

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. El colegio aplicará procedimientos, que, según el criterio pedagógico, permitan dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales

#### a) **Procedimiento para aplicar evaluación diferenciada a estudiantes:**

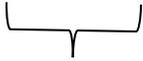
- El apoderado deberá presentar al equipo técnico pedagógico (coordinadora pedagógica del nivel), la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos.
- La Coordinación pedagógica, informará a los(a) profesores(as) los antecedentes para que aplique evaluación diferenciada, siempre teniendo en cuenta las capacidades del o la estudiante.
- Cada estudiante tiene el derecho de ser evaluado(a) de acuerdo a sus necesidades educativas especiales, para lo cual se debe disponer de distintos procedimientos y estrategias evaluativas que aborden, a lo menos, los estilos de aprendizajes auditivos, visuales y kinestésicos.
- La Coordinación Pedagógica deberá llevar un registro interno con los(as) estudiantes a quienes se le aplica esta evaluación diferenciada

**Artículo 5°:** Durante el año lectivo, dividido en dos semestres, tendrán las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones parciales coeficiente 1:** que el alumno obtendrá durante el semestre en cada asignatura o actividad de aprendizaje. Cuando los resultados obtenidos en calificaciones parciales, supere el 20% de notas insuficientes, dará motivo a un análisis por parte del o la profesora(a) en conjunto con el o la Coordinador(a) Pedagógica, respectiva. El promedio de estas calificaciones tendrá una ponderación del 70% de dicho periodo.
- **Prueba Semestral:** Al término de cada semestre se aplicará una evaluación de síntesis de los objetivos de aprendizajes fundamentales con una ponderación del 30% de dicho periodo, para cada asignatura.
- Los docentes deberán entregar la tabla de especificaciones de dicho instrumento, en atención y coherencia con la planificación curricular.
- Los alumnos y profesores deben respetar las fechas y horas fijadas para cada evaluación, salvo situaciones debidamente justificadas o por fuerza mayor.

- **Calificaciones semestrales:** corresponderán en cada asignatura o actividad de aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones parciales correspondientes al 70% y prueba semestral 30%.

Notas 1º semestre			Notas 2º semestre			Anual
Parciales	Prueba Semestral	semestral	Parciales	Semestral	semestral	1ºS + 2ºS
70 %	30 %	100 %		30 %	100 %	100 %



- **Calificación Anual:** Es la calificación que se obtiene en cada asignatura, del promedio resultante del primer semestre y segundo semestre.
- **Promedio General:** Es el promedio que se obtiene de todas las calificaciones finales de cada asignatura.
- **Todo promedio se aproximará a la décima superior,** cuando la centésima sea igual o superior a 5.

**Artículo 6º: De la evaluación de la evaluación:** Una vez aplicada la evaluación, el o la profesor(a), debe hacer un análisis de los resultados, teniendo en consideración, a lo menos los siguientes aspectos:

a) **Cuantitativo:** de los resultados


b) **Cualitativo:** del proceso de enseñanza

los alumnos				

c) En casos que la evaluación cuantitativa arroje un porcentaje de reprobación superior al 20%, implicará una revisión conjunta con el equipo técnico pedagógico del colegio, en relación a los tiempos, metodología, motivación de los estudiantes, instrumentos u otras variables que pudieran estar afectando estos resultados.

d) Siempre se considerará la retroalimentación con el conjunto de los estudiantes.

e) Posterior a este proceso se podrá aplicar una nueva evaluación que permita medir las nuevas estrategias y resultados de aprendizajes.

### **Artículo 7°: Situaciones especiales de evaluación y promoción:**

#### **a) Situación especial de evaluación:**

- Ingreso tardío a clases: Se considerarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia, refrendadas por un certificado debidamente validado, el cual se entregará copia al profesor jefe y equipo técnico pedagógico. En casos que el estudiante no presente calificaciones, el colegio aplicará una evaluación especial, por cada asignatura que permita diagnosticar su nivel académico, la cual a su vez reemplazará la ausencia de notas.
- En caso de ausencias prolongadas o suspensión, el colegio aplicará una evaluación especial, por cada asignatura que permita evaluar el o los objetivos de aprendizajes comprendidos en el periodo de su inasistencia.

#### **b) Finalización anticipada del año anterior:**

Se podrá poner término anticipado al año escolar, cuando se presente una situación, como, por ejemplo:

- Alumnas Embarazadas o madres.
- Cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.
- Asistencia a certámenes nacionales e internacionales de alta competencia en el área deportiva, literatura, ciencias, artes u otros similares.
- Enfermedades invalidantes que impidan la asistencia a clases.

Para la aplicación de este artículo, el apoderado deberá presentar una solicitud al Director del establecimiento educacional, adjuntando los documentos y antecedentes que correspondan. El plazo de respuesta será dentro de siete (a) días hábiles, posterior a la presentación de dicha solicitud.

### **Artículo 8°: Evaluación de objetivos transversales:**

Los Objetivos Fundamentales Transversales tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los y las estudiantes, y deben perseguirse en las actividades educativas realizadas durante el proceso de la Educación General Básica. (Mineduc, 2009)

En nuestro establecimiento estos objetivos se evaluarán a través de una escala de apreciación, organizada en tres ámbitos: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal y la persona y su entorno. Cada uno de estos ámbitos presenta indicadores de logro asociados. Dicho instrumento se dará a conocer a padres y apoderados a través de un Informe de Personalidad, cuyo formato es el siguiente:



## TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 9°:** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 10°:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Artículo 11°:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Artículo 12°: La evaluación formativa o cualitativa:** es aquella que está orientada a la medición de la calidad de los avances (monitoreo) de los aprendizajes. Tendrá carácter permanente y será planificada en base a *los logros por conseguir y logros alcanzados*. El profesor dará a esta evaluación un carácter formativo, que orientará el proceso de aprendizaje de sus estudiantes. Los objetivos logrados y *no logrados* motivarán una necesaria retroalimentación.

Ejemplo de este tipo de evaluación: Guía de trabajo de ejercitación, cuestionarios, revisión de tareas o cuadernos, ensayos, preguntas orales (dirigidas), entre otras

**La evaluación sumativa o cuantitativa:** será la representación numérica de los objetivos de aprendizajes o habilidades de aprendizajes.

**La cantidad de calificaciones** deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, por lo tanto la cantidad de **evaluaciones cuantitativas mínimas** durante cada semestre será determinada por los docentes en consejo de profesores.

*Cada docente de asignatura o módulo, al inicio de cada año escolar, en conjunto con la coordinación pedagógica (UTP) deberá presentar programación de evaluaciones que deberá aplicar durante el año escolar respectivo, fundado en argumentos técnicos pedagógicos.*

### **Posibles estrategias para este tipo de evaluación, en atención a la diversificación de aprendizajes:**

- Elaboración de proyectos.
- Participación en papeles y roles.
- Foro o mesa redonda.
- Presentación de monografías.
- Realización de fichas bibliográficas.
- Montaje de exposiciones.
- Pruebas abiertas o de desarrollo.
- Pruebas estructuradas y semiestructuradas (selección múltiple, términos pareados, completación).
- Dramatizaciones.
- Trabajos prácticos.

- Trabajos de investigación.
- Guías de desarrollo.
- Aprendizajes en terreno.
- Disertaciones.
- Trabajo en laboratorio (experimental).
- Interrogaciones orales.
- Ensayos.
- Otros que el docente considere pertinente a la evaluación.

**Artículo 13°:** Formas y criterios con que serán evaluados:

a) **Estudiantes:**

- Todo alumno tiene el derecho a ser informado de la fecha, forma y criterios que se aplicarán en las evaluaciones sumativas:
- Las fechas de evaluaciones serán informadas mediante agenda escolar, con cinco (5) días hábiles de anticipación.
- Serán informados y explicados sobre los criterios y objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Definir la forma de evaluación (ejemplo: pruebas escritas, orales, trabajos prácticos, disertaciones, etc.)
- Los resultados de cada evaluación serán comunicados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su aplicación. Estos resultados deberán contener retroalimentación, por parte del profesional de la educación respectivo, con el propósito de mejorar aquellos objetivos menormente logrados.
- Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clase en el mismo plazo considerado en el punto anterior, conjuntamente con registro en plataforma de gestión escolar SENDA u otra que la reemplazara.

**Nota:**

**Ausencias a pruebas o evaluaciones:**

- Justificación médica o razones formalmente justificadas: Se reprogramará una nueva fecha de dicha evaluación en conjunto con el estudiante, apoderado y profesor de asignatura, previa presentación de documentación que acredite la situación (comunicación, entrevista, certificado médico u otro similar).
- Sin justificación médica: Se aplicará al momento de reintegro del estudiante a clases o cuando el profesor lo defina en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Cuando un estudiante requiera ser eximido de una evaluación que conlleve calificación, el docente de la asignatura en conjunto con el jefe técnico pedagógico, establecerá la nueva forma evaluativa y el plazo en que serán medidos dichos aprendizajes. Para que un estudiante se exima de dicha evaluación, el apoderado deberá presentar evidenciar que fundamenten dicha necesidad.

**Faltas de honradez en procedimientos evaluativos**

Es necesario considerar que son faltas graves a la honradez el plagiar, copiar y entregar las respuestas de la evaluación en una instancia evaluativa individual, así como también presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar notas en cualquier tipo de registro.

- Cuando un estudiante sea sorprendido llevando a cabo alguna acción relacionada a faltas de honradez, se someterá al siguiente procedimiento:
- El profesor debe retirar el instrumento de evaluación, que quedará invalidado para ser calificado. Además, dejará constancia de la situación en la hoja de vida del estudiante.,
- El profesor de asignatura respectivo, informará de la situación a: Profesor jefe, equipo técnico pedagógico y Encargado de convivencia, quien informará por escrito al estudiante y sus padres o apoderado las medidas disciplinarias que se aplicarán de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- El estudiante será reevaluado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, mediante instrumento predefinido entre profesor y equipo técnico pedagógico.

b) **Apoderados, padres o madres:**

- Serán informados de la fecha, forma y criterios que se aplicarán en las evaluaciones sumativas:
- Las fechas de evaluaciones serán informadas mediante agenda escolar, con cinco (5) días hábiles de anticipación, considerando criterios y objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Se les debe comunicar la forma de evaluación (ejemplo: pruebas escritas, orales, trabajos prácticos, disertaciones, etc.)
- Al menos en dos instancias durante el semestre, en reunión de apoderados, o cuando lo solicite recibirán un informe de calificaciones de su pupilo que considere información cuantitativa como cualitativa del proceso, progreso y logros académicos del estudiante.
- Los resultados de cada evaluación serán comunicados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su aplicación. Estos resultados deberán contener retroalimentación, por parte del profesional de la educación respectivo, con el propósito de mejorar aquellos objetivos menormente logrados.
- Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clase en el mismo plazo considerado en el punto anterior, conjuntamente con registro en plataforma de gestión escolar SENDA.

**Artículo 14°:** Actividades pedagógica fuera del horario escolar: El colegio Santiago Emprendedores, privilegiará las actividades dentro de la jornada regular, evitando la sobrecarga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar. No obstante, el envío de tareas debe responder al logro de objetivos pedagógicos, especificando que exista la retroalimentación de las mismas, estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes.

Estas actividades están mediadas entre el profesor de asignatura, equipo técnico y profesionales de apoyo del establecimiento.

**Artículo 15°:** Una vez al mes se destinará dos (02) horas del Consejo de profesores, para que los profesionales de la educación y equipo de apoyo puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

## TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 16°:** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para tal efecto, con diez (10) días hábiles, de anticipación al cierre del año escolar, el apoderado, padre o madre, deberá presentar una solicitud por escrito al director, indicando las razones y respaldos que acrediten dicha solicitud. El director adoptará su decisión, teniendo en consideración algunos de los siguientes criterios:

- Certificados médicos.
- Razones fundadas presentadas por el apoderado
- Rendimiento del alumno.
- Informe de desarrollo personal y social
- Opinión del equipo técnico pedagógico y cuerpo docente.
- Entre otras.

La respuesta a dicha solicitud no podrá exceder el término del año escolar lectivo.

**Artículo 17°:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 18°:** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Acompañamiento pedagógico: Para efectos del presente reglamento, entenderemos por acompañamiento pedagógico el proceso por el cual se generan las estrategias y apoyos necesarios para que un estudiante con niveles de desempeño insuficientes pueda lograr los objetivos de aprendizaje descendidos.

Para determinar dichos objetivos de aprendizaje que aún no están logrados, se realizará monitoreo a los estudiantes de la siguiente forma:

- El profesor de asignatura detecta dificultad de estudiante, informa a estudiante y apoderado.
- El profesor de asignatura elabora estrategia de medidas de acompañamiento, con copia a profesor jefe y equipo técnico.
- Monitoreo de avance, mediante entrevistas bimensual, lideradas por profesor de asignatura y acompañadas por equipo técnico pedagógico.
- El encargado de acompañar y monitorear el avance de las medidas será el encargado técnico pedagógico.

**Artículo 19°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 20°:** El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 21°:** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 22°:** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

## TÍTULO VI: NORMAS FINALES

**Artículo 23°:** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula del año respectivo.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional ([www.redcrcemos.cl](http://www.redcrcemos.cl))

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Artículo 24°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 25°:** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 26°:** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 27°:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

## APÉNDICE N° I

### **INCORPORA AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR LEY N° 21.128 TAMBIÉN DENOMINADA “AULA SEGURA”.**

El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N° 21.128, también denominada “Aula Segura”. Esta nueva normativa viene a modificar el DFL N° 2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Las modificaciones que viene a incorporar Ley “Aula Segura”, son de carácter más bien administrativo, que dice relación de un procedimiento más justo, en un plazo más breve, y, por último, la posibilidad de aplicar una medida de separación preventiva del alumno, mientras se realiza una investigación de hechos ocurridos que podrían ser objeto de la aplicación de una expulsión o cancelación de matrícula.

La normativa anterior, sólo consideraba posible la aplicación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula frente a conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, entendiendo que solo decía relación con el alumno y sus pares; ahora, con la Ley Aula Segura, se amplía el poder aplicar la ley a profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados que incurran en estas conductas o que se vean afectados, tipificando conductas que con anterioridad no se encontraban expresamente descritas; además, extiende su alcance en contra del cualquier miembro de la comunidad escolar como también a actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

#### **Para aplicar esta medida y procedimiento, se especifica lo siguiente:**

- 1.- Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de dicha comunidad o terceros, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 2.- El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Punto N° 1).
- 3.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo señalado en el Número 1.
- 4.- El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar el Principio del Debido Proceso, tales como la conocer los hechos que se le imputan, presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar descargos, pruebas en cualquier etapa del procedimiento, apelar de la resolución, entre otros.
- 5.- Contra la Resolución que determine el procedimiento establecido en los números anteriores se podrá pedir la Reconsideración de la medida dentro del plazo de 05 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida Reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

6.- El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

7.- Dictada la Resolución que decreta la cancelación de matrícula o expulsión, ello será notificado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región Metropolitana, a fin de que aquella, en cumplimiento de la Ley N° 21.128, velando por el Derecho a la Educación del sancionado, proceda a la reubicación del estudiante, en algún establecimiento educacional que cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial.

8.- El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional Metropolitana de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 05 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento legal y reglamentario.

## APÉNDICE N° II

### REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA EDUCACIÓN PARVULARIA 2019

#### I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Educación Parvularia, tiene por objeto la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que se refieren al bienestar de los niños y niñas, a la convivencia, el buen trato y demás aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento de la Educación Parvularia, en nuestro establecimiento.

Siendo los niveles de párvulo, parte constitutiva de nuestro colegio, y no un organismo independiente, se entenderá este documento como parte integrante del Reglamento Interno del colegio, tendiente a regular los aspectos propios de la convivencia en este nivel.

Para todos los aspectos normativos no puntualizados en específico en este documento, rigen tanto para los estudiantes, apoderados y funcionarios, lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

#### II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

##### 2.1. JORNADA ESCOLAR

Los horarios de ingreso y salida para los niveles de Educación Parvularia son lo que a continuación se informan:

Nivel	Jornada mañana
Pre-Kínder	08:30 a 12:45
Kínder	08:30 a 12:45

## **2.2. RECEPCIÓN DE LOS NIÑOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

El colegio abre sus puertas a las 7:45 AM. Desde esa hora cuenta con personal para el cuidado de los estudiantes. Será responsabilidad de los padres, madres y apoderados el cuidado de los niños con anterioridad a ese horario. Los padres deberán velar asimismo porque los transportistas escolares cumplan dicho horario.

Es responsabilidad también de los padres retirar a sus pupilos del establecimiento en los horarios de salida correspondiente.

Los padres, podrán acompañar a sus hijos(as) hasta la sala de clases, siempre y cuando sea antes del inicio de clases, posterior a ese horario, lo recibirá un funcionario del establecimiento.

## **2.3. RETIRO DE ESTUDIANTES**

Para retirar un estudiante el procedimiento será el mismo establecido para el resto del colegio. Es decir:

Dirigirse a la secretaria del colegio donde se registra el retiro del o la estudiante.

Podrá retirar a un estudiante las personas debidamente acreditadas en ficha de matriculo u otro documento destinado a este fin.

El adulto responsable del retiro del o la estudiante, siempre deberá exhibir su cédula de identidad, la cual debe quedar registrado en libro destinado a este fin.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Los hermanos mayores podrán retirar a los niños sólo si están debidamente autorizados por los padres, informando por escrito a la educadora.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

## **2.4. ATRASOS**

Se espera que los estudiantes de educación parvularia lleguen puntualmente a sus actividades. Si el atraso es reiterativo y no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado, el adulto responsable del o la estudiante será citado a una entrevista por parte de la Educadora para informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad.

Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por la Inspectoría del nivel.

Los y las estudiantes que, por razones de fuerza mayor, no puedan llegar a la hora, podrán elevar una solicitud al Director del establecimiento, quién a la luz de los antecedentes podrá autorizar dicha solicitud.

Los y las estudiantes que no presenten atrasos e inasistencia en un periodo de un mes, serán reconocidos(as) mediante un estímulo que reconozca este comportamiento.

## **2.5. MECANISMOS DE SOLICITUD DE MATERIALES EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

Al matricular al estudiante el apoderado recibirá la lista de material pedagógico requerido para el año escolar. Estos materiales, deberán ser presentado dentro de la primera quincena de iniciado el año escolar y encontrarse debidamente rotulados con el nombre del o la estudiante.

El padre, madre o apoderado, siempre deberá tener en consideración la calidad de los materiales entregados al colegio, evitando potenciales riesgos para la salud de los niños y niñas.

Si adicionalmente se requieren materiales para alguna actividad, la solicitud de se realizará con al menos una semana de anticipación vía comunicación (agenda), quedando copia también en panel de cada sala. Para eventos especiales podrán solicitarse ciertos materiales en reunión de apoderados.

## **2.6. USO DE UNIFORME EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

El uniforme para Pre-Kínder y Kínder es obligatorio y corresponde a:

- Buzo de colegio
- Polera institucional
- Cotona
- Polerón de polar institucional (invierno)
- Zapatilla o zapato negro.

## **2.7. ASISTENCIA A CLASES**

Se espera que todos los estudiantes, incluido el nivel de Educación Parvularia, asistan al menos al 85% de sus clases. Si bien en este nivel no es un requisito para la promoción escolar, como colegio consideramos que es fundamental que en los niveles iniciales los niños acudan a clases como instancia de aprendizaje.

Por tal motivo, toda inasistencia deberá ser justificada en la agenda y en caso de ser superior a tres días debe presentar el certificado médico correspondiente.

## **2.8. ALIMENTACIÓN**

Los niños comerán una colación a mitad de la jornada en compañía de las educadoras, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales ej. Aniversario, Semana del Párvulo, Muestras Gastronómicas, Finalización de cada semestre, podrán disfrutar de colaciones compartidas, para lo cual se avisará previamente a los padres.

El colegio entregará vía agenda durante la primera semana de marzo, una minuta sugerida de colaciones, en base a tabla nutricional y a la normativa de alimentación saludable vigente. Se espera que los apoderados respeten esta minuta con el fin de evitar diferencias de colaciones entre los niños.

Los padres de los niños que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora.

Se generan rutinas de higiene y cuidado personal antes y luego de la alimentación: Lavado de manos antes de la colación y luego de ella los alumnos y alumnas se cepillan los dientes, bajo la supervisión de la educadora o de la asistente.

## **2.9. Eventos especiales:**

Se autorizará, celebración de cumpleaños u otra celebración que pueda ser solicitada por uno o más apoderados, ésta se realizará de preferencia el último viernes de cada mes. Siempre se deberá cautelar la calidad de alimentación de los y las estudiantes.

# **III. DISPOSICIONES SOBRE HIGIENE Y SALUD EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

## **3.1. USO DE BAÑOS**

Los baños de educación parvularia son de uso exclusivo de los estudiantes del nivel y el aseo personal de los niños y niñas debe realizarse de manera autónoma, sin la intervención de un adulto.

Como parte de la rutina diaria se incorpora la ida al baño en horarios establecidos y coordinados, para lo cual la asistente acompañará a los estudiantes hasta la puerta.

En caso de que un/a estudiante deba a ir al baño entre períodos, siempre será acompañado por un compañero o compañera.

Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa-limpieza) sea realizada por parte de los padres o apoderados, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

Los niños podrán recibir apoyo en cambio de ropa y/o asistencia en sus hábitos higiénicos por parte de la educadora o asistente, siempre que los padres hayan autorizado dicho procedimiento por escrito en los plazos establecidos y que tengan una muda en el Colegio. Independiente a ello, siempre se les llamará para informar y ser la primera opción para realizar esta acción.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

## **3.2. MEDIDAS Y ACCIONES PARA PREVENIR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO**

### **3.2.1. Prevención de enfermedades de alto contagio.**

Para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda época del año deberán ser ventiladas por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos.

En el caso de uso de calefacción siempre se mantendrá una ventana abierta.

Todas las salas cuentan con pañuelos desechables y se incentivará el uso de alcohol gel después de su uso, principalmente durante el invierno o épocas sensibles al contagio.

En caso de enfermedad de un alumno o alumna, es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar.

Quienes presenten síntomas de alguna enfermedad o estados febriles dentro de la jornada escolar, el establecimiento está facultado para llamar vía telefónica y solicitar al apoderado el retiro los alumnos o alumna, velando así por su bienestar y oportuna atención médica.

Frente a enfermedades contagiosas, es responsabilidad del apoderado respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar a la educadora o asistente en forma personal de esta situación de la manera más inmediata posible (informe médico), con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás alumnos y alumnas, se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

Además, en caso de enfermedades de alto contagio como pediculosis, conjuntivitis, pestes u otras se solicitará a los apoderados realizar los tratamientos correspondientes erradicando completamente la enfermedad antes de reintegrarse a clases.

### **3.2.2. Adhesión a campañas de vacunación.**

Cada vez que el Ministerio de salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al CESFAM las dependencias de la sala de Primeros Auxilios y ofrecerá este servicio a los niños y niñas. La vacunación la realizará el personal enviado por el CESFAM y serán acompañados por sus educadoras. Todo alumno debe vacunarse, para no hacerlo tiene que presentar el certificado médico correspondiente.

### **3.2.3. Higiene del material didáctico.**

De forma semanal las asistentes de aula desinfectarán el material didáctico de uso cotidiano con toallas desinfectantes.

Adicionalmente, en período de brotes infectocontagiosos se aplicarán medidas extraordinarias como: utilización de alcohol gel, desinfectante spray y limpieza de mobiliario con cloro diluido.

## **3.3. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS**

Las educadoras no están autorizadas para administrar medicamentos a los niños y niñas.

En caso de que el niño requiera tomar un medicamento en el colegio, la Encargada de Primeros Auxilios podrá administrar el medicamento, mediante solicitud escrita por el apoderado, respaldada con la receta médica correspondiente.

## **IV. DISPOSICIONES SOBRE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO**

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Una relación positiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas de educación parvularia no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto, éstos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno.

En consideración a la etapa de desarrollo en que se encuentran los niños y niñas de Educación Parvularia, se considerarán faltas a la convivencia escolar aquellas conductas que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas.

Las medidas aplicadas ante este tipo de faltas tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, y la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta. Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia, la aplicación de estas medidas formativas será de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, la Educadora llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Además, se prestará apoyo psicosocial internamente con la psicóloga del colegio. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará al Encargado de Convivencia Escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, el Encargado de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al colegio y/o retiro.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y Encargado de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, entregue orientaciones y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

**Representante del Consejo de Profesores**

**Consejo Escolar**

**Representante Legal**

**Representante Docentes**

**Representantes Estudiantes**

**Representantes apoderados**

**Claudio Barriga Nova**

**Director**